

**ESTABLECE MODALIDAD FLEXIBLE PARA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, ATENDIDO EL BROTE DE COVID-19**

**RESOLUCION EXENTA N° 1 0 6**

**SANTIAGO, 1 6 MAR 2020**

Hoy se resolvió lo que sigue:

**VISTOS:** La Constitución Política de la República de Chile, la ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que el 31 diciembre de 2019, China notificó a la Organización Mundial de la Salud, de la aparición en la provincia de HUBEI de pacientes con un tipo de neumonía, atribuido a un virus de la familia de coronavirus, el que posteriormente se denominó COVID-19, que en el mes de enero de 2020 llevó al cierre de la provincia indicada, aislando a más de 60 millones de personas.

Que desde su aparición a la fecha los contagios por el virus mencionado han afectado a más de 130 países en el mundo, incluido Chile, provocando profunda preocupación y la toma de medidas urgentes por parte de los gobiernos y autoridades.

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19. Su Director General Tedros Ghebreyesus declaró el actual brote de COVID-19 como Pandemia Global, dada la alta propagación del virus a nivel mundial.

Que S.E. El Presidente de La República dirigió un mensaje al país, el día 13 de marzo de 2020, indicando que en Chile "el Ministerio de Salud tiene más de 2.000 personas con riesgo de contagio en seguimiento y observación". Agregó que "esta estricta vigilancia se mantendrá e incrementará, de forma de lograr atenuar los efectos de la enfermedad y lograr su distanciamiento en el tiempo para no saturar nuestro sistema de salud".

Que el Primer mandatario añadió en su mensaje "Sabemos también que el mayor riesgo de vida de esta enfermedad afecta a los adultos mayores y a aquellos con enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión o con trastornos respiratorios, los cuales requieren un cuidado muy especial. Y que en el caso de niños, jóvenes y adultos el pronóstico es más benigno, manifestándose la enfermedad con formas que van desde el resfrío común hasta la neumonía. Sabemos que hasta el momento no existen vacunas ni tratamientos para esta enfermedad, por lo que las medidas de control de salud pública y aislamiento de los enfermos son los mejores instrumentos para manejar esta epidemia".

Que el Presidente determinó nuevas acciones y medidas que consideró necesario adoptar para proteger la salud de todos los chilenos, las cuales se ajustarán de acuerdo a la evolución de la enfermedad y tienen especial énfasis en 6 áreas prioritarias, tomando como medida adicional dictar un instructivo presidencial, con diversas medidas para proteger a los trabajadores del Sector Público, entre las que destacan las siguientes: Todos los funcionarios públicos mayores de 75 años o que sean parte de un grupo de riesgo, podrán desarrollar sus labores desde su hogar. Los Jefes de Servicio de la administración del Estado, podrán establecer medidas especiales para adoptar horarios labores flexibles y fomentar el teletrabajo. Se realizarán solamente las ceremonias, eventos o actos públicos que sean necesarios y con una participación máxima de 100 personas. Restringir los viajes al extranjero de funcionarios públicos a aquellos que sean imprescindibles.

Que el Presidente de la República con fecha 14 de marzo de 2020, ordenó la suspensión de clases a nivel nacional, por 14 días, en jardines infantiles, colegios municipales, subvencionados y particulares.

Que la Contraloría General de la República dictó con fecha 12 de marzo de 2020, Orden de Servicio N° 50, que establece una Modalidad flexible de la Organización del Trabajo para los funcionarios y funcionarias de la Contraloría General de la República, atendido el brote de Coronavirus.

Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que el Artículo 19 N° 1 de la Constitución Política, garantiza a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y síquica, así como en su numeral 9 establece el derecho a la protección de la salud.

Que atendido lo expuesto este Jefe de Servicio estima indispensable velar por la salud de los funcionarios y funcionarias del Servicio de Registro Civil e Identificación, sin alterar el cumplimiento de las funciones que la normativa entrega a la institución.

Que de conformidad a lo expuesto se ha determinado establecer una modalidad de flexibilidad en la organización de trabajo para algunos funcionarios y funcionarias de la institución.

## **RESUELVO:**

1.- Establécese a contar de esta fecha un régimen transitorio de modalidad flexible de la organización del trabajo, que utilice las tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de que algunos funcionarios y funcionarias del Servicio de Registro Civil e Identificación, pertenecientes a grupos de riesgo o que se encuentren en las situaciones que se detallan a continuación, y que así lo soliciten, puedan desarrollar sus labores vía remota, fuera de su lugar de trabajo,

desde su domicilio, de conformidad a las indicaciones que entregue la jefatura respectiva, esto es Subdirectores, Directores Regionales, Jefes de Departamento, Jefes de Subdepartamento, Oficiales Civiles, Jefes de Unidad.

Que podrán acceder a la modalidad de trabajar vía remota, fuera de su lugar de trabajo, desde su domicilio, los siguientes funcionarios y funcionarias que no estuvieren haciendo uso de licencia médica, que así lo soliciten y sean autorizados por su jefatura directa de acuerdo con las indicaciones mencionadas:

1) Los que en los últimos 14 días a contar de esta fecha hayan regresado al país desde el extranjero.

Este punto no incluye a los funcionarios y funcionarias que tengan antecedentes de viaje reciente a países con brotes activos de transmisión local de COVID-19, de conformidad con las regulaciones dictadas por la autoridad sanitaria, y que de conformidad a estas instrucciones deben permanecer en cuarentena por 14 días desde su salida desde los países con brotes, en uso de la respectiva licencia médica preventiva.

2) Las personas con inmunodepresión o que convivan con persona que lo sea.

Se incluyen acá los funcionarios y funcionarias que padecieren Diabetes, sean hipertensas, o tengan trastornos respiratorios u otras enfermedades graves o crónicas.

3) Los funcionarios que tuvieran 65 años o más. Las funcionarias que tuvieran 60 años o más

4) Las embarazadas y los funcionarios y funcionarias que integren un hogar común con una embarazada

5) El padre, la madre o guardador de menor de edad mayor de 2 años que estuvieren en el domicilio sin la compañía de un adulto responsable de su cuidado y protección. En caso que los padres de un menor fueran ambos funcionarios, se otorgará el permiso al funcionario que de común acuerdo manifiesten. Si no hubiese acuerdo, se otorgará la autorización para trabajar vía remota al progenitor con quien viva el menor.

6) La madre, guardador o guardadora de un menor de hasta 2 años.

7) Quienes se encuentren en casos graves y calificados, que resolverá la autoridad del Servicio

2.- Que el funcionario autorizado para el desempeño remoto de sus funciones, de acuerdo a lo expuesto, deberá informar el domicilio desde el cual desarrollará sus labores. Asimismo, deberá registrar inicio y término de jornada ordinaria laboral, mediante comunicación electrónica dirigida a su jefatura directa, debiendo estar a disposición de dicha jefatura, durante la jornada ordinaria que debe realizar, para el cumplimiento de sus funciones e instrucciones que se le impartan. Que el funcionario o funcionaria autorizados deben contar con un computador con conexión particular a internet, sin perjuicio de aquellas situaciones excepcionales autorizadas por la jefatura directa.

Déjase establecido que el funcionario o funcionaria autorizados para desarrollar sus labores vía remota, no podrá acceder a los sistemas institucionales mediante una red de acceso general o red pública, de internet, poniendo en riesgo la seguridad de la información institucional.

El desempeño de funciones vía remota sólo podrá extenderse a la jornada ordinaria de trabajo.

3.- Que la jefatura directa de los funcionarios autorizados para desempeñar sus funciones vía remota, les asignará las tareas que deberán cumplir durante el periodo en que se haga uso de la referida modalidad de trabajo y los mecanismos a través de los cuales deberán dar cuenta de las mismas. Dichas tareas deben ser equivalentes a las que realiza habitualmente en el Servicio de Registro Civil e Identificación, en la medida que lo anterior pueda llevarse a efecto.

Que la jefatura directa mantiene su deber de control jerárquico respecto del funcionario o funcionaria que desarrolla sus labores a distancia.

4.- Que una vez autorizadas las solicitudes de los funcionarios y funcionarias del Servicio de Registro Civil e Identificación para desarrollar sus labores vía remota, desde su domicilio, se dictará resolución individualizándolo y determinando la duración del periodo a que se sujetará la modalidad de trabajo a distancia, no pudiendo exceder de 14 días, lapso que podrá ser prorrogado siguiendo el mismo procedimiento.

Los funcionarios y funcionarias que soliciten y sean autorizados para esta modalidad de trabajo, deberán firmar la documentación necesaria para este proceso: autoevaluación de puesto de trabajo, carta de compromiso y acta de recepción y/o entrega de información, según corresponda. Y todo otro documento que sea requerido por la Institución, en el marco de esta modalidad.

Toda comunicación entre la jefatura directa y el funcionario o funcionaria autorizados para desarrollar su labor vía remota se efectuará vía correo electrónico institucional de manera preferente, en razón que el funcionario debe estar a disposición del Servicio desde su domicilio, durante el cumplimiento de su jornada laboral. El funcionario deberá procurarse comunicarse por otro medio, (telefonía, wasap) con su jefatura si existieren problemas de red. Los funcionarios y funcionarias deberán guardar estricta confidencialidad y reserva en el desempeño de sus labores mediante esta vía remota.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**  
Director Nacional

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda a Ud.,

  
IRC/JNS/FMD/LEJ

